



ADENDA No. 3
Convocatoria por invitación pública
No. 005 - 2018

Referencia. Selección de empresas que estén interesadas en acceder a los servicios de innovación en calidad de beneficiarias, dentro del marco del proyecto: Fortalecimiento de la competitividad del sector turismo mediante el uso de las TIC como herramienta transversal de desarrollo en el departamento de San Andrés y Providencia

1. Se modifica el numeral 2.5.1 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA, aclarando el medio de presentación del proyecto y el lugar de recepción de propuestas para la presentación de proyectos de así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN O ENTREGA
Publicación términos de Referencia preliminares	17 de septiembre de 2018	Página de CARIBETIC y Lugh Pahn Mih www.CARIBETIC.org y www.lukpahnmi.com
Plazo máximo para presentar inquietudes, aclaraciones y/o recomendaciones a los términos de referencia.	19 de septiembre de 2018	Correo electrónico direccion@lukpahnmi.com
Publicación de respuestas a inquietudes, aclaraciones y/o reclamaciones a los términos de referencia.	21 de septiembre de 2018	Página de CARIBETIC y Lugh Pahn Mih www.CARIBETIC.org y www.lukpahnmi.com
Publicación términos de referencia definitivos	25 de septiembre de 2018	Página de CARIBETIC y Lugh Pahn Mih www.CARIBETIC.org y www.lukpahnmi.com
Apertura convocatoria	25 de septiembre de 2018	Página de CARIBETIC y Lugh Pahn Mih www.CARIBETIC.org y www.lukpahnmi.com
Cierre de los términos de referencia y plazo máximo para la presentación de proyectos	20 de noviembre de 2018	La propuestas deberán radicarse en físico en la Secretaria de Turismo de la Gobernación de San Andrés (Sector Punta Hansa) Y Secretaria de Turismo Providencia (Edificio Alcaldía de Providencia, Santa Isabel)
Evaluación de proyectos	27 de noviembre de 2018	
Publicación de resultados	27 de noviembre de 2018	Página de CARIBETIC y Lugh Pahn Mih www.CARIBETIC.org y www.lukpahnmi.com



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN O ENTREGA
Plazo máximo para presentar observaciones a resultados y/o subsanaciones	30 de noviembre 2018	Correo direccion@lukhpahnmih.co
Respuesta a observaciones y/o subsanaciones	4 de diciembre de 2018	Página de CARIBETIC e Innovatur. Página de CARIBETIC y Lukh Pahn Mih www.CARIBETIC.org y www.lukpahnmi.co
Publicación de resultados finales	5 de diciembre de 2018	Página de CARIBETIC y Lukh Pahn Mih www.CARIBETIC.org y www.lukpahnmi.co

2. Se modifica el numeral 2.4.1.1. - Consideraciones generales de postulación, en lo referente al momento de aporte de contrapartida aportada por el beneficiario, así:

- Se apoyarán los proyectos de innovación empresarial bajo la modalidad de recurso no reembolsable, hasta por el 80% del valor del servicio tic o de innovación que se requiera, sin superar como máximo ochenta millones de pesos (\$80.000.000); es decir, dos (2) bonos. El porcentaje restante lo asumirá el empresario beneficiario en calidad de contrapartida.
En ningún caso la empresa beneficiaria podrá no presentar contrapartida.
- Los beneficiarios pagarán su contrapartida total en efectivo (en la cuantía que corresponda de acuerdo con lo solicitado en los TDR) al proveedor de servicios TIC y de Innovación, cuando el proveedor haga entrega en físico del primer entregable o producto documental de cada servicio (ver anexo 1). Lo anterior corresponderá al segundo pago que el proveedor reciba; el cual estará conformado por el porcentaje de pago de servicios por parte de CARIBETIC (40%) y el aporte de contrapartida en efectivo del beneficiario (10%), según lo establecido en el numeral 13.4. los términos de referencia definitivos del proceso 007- 2018 CARIBETIC.
- El valor del primer pago al proveedor dependerá del valor de cada servicio y de la propuesta de valor del proveedor de conocimiento.
- El recurso de cofinanciación tendrá la naturaleza de NO REEMBOLSABLE, siempre y cuando los beneficiarios desarrollen los proyectos en los términos aprobados y ejecuten con estricta atención a los pliegos la contrapartida.
- El periodo máximo para la redención del bono es de 12 meses contados a partir de la fecha de aprobación del mismo, lo que implica la contratación del proveedor y el inicio de la prestación del servicio. Cumplido este periodo, el bono no podrá ser redimido.
- El postulante-beneficiario, deberá disponer como mínimo de un (1) funcionario responsable para interactuar con el proveedor de conocimiento y con CARIBETIC, e indicar la persona designada para el efecto, en caso de que la postulación resulte seleccionada.
- Las empresas postulantes deberán haber sido certificadas en el proceso de entrenamientos especializados en innovación y desarrollo tecnológico realizados en el marco de prenotado proyecto.



3. Modificar el numeral 4.2.2 Redención de VÁUCHER DE INNOVACIÓN de los TDR, en el mismo sentido del numeral anterior, así:

4.2.2. Redención del VÁUCHER DE INNOVACIÓN

Caribe TIC realizará el primer pago equivalente al 10% de la contrapartida en efectivo aportada por el beneficiario, en calidad de primer pago al proveedor de servicios TIC y de Innovación, al momento de la firma del acuerdo de prestación de servicios entre el proveedor de servicios TIC y de Innovación y el beneficiario y a la presentación de un plan de trabajo aprobado por el beneficiario y CaribeTIC.

Una vez surtidos estos trámites, el proveedor de conocimiento iniciará la prestación del servicio(s) a la empresa beneficiaria.

En cualquier caso, la empresa deberá cancelar el monto total de su contrapartida en efectivo al proveedor de conocimiento, cuando el proveedor haga entrega en físico del primer entregable o producto documental de cada servicio (ver anexo 1).

4. Modificar el numeral 6.1.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO, así:

Son compromisos de los beneficiarios, entre otros:

1. Suscribir el acuerdo de prestación de servicios con el proveedor de conocimiento previamente escogido por CARIBETIC.
2. Aportar la contrapartida que corresponda. En caso de no aportar la contrapartida CARIBETIC no desembolsará los recursos restantes adeudados al proveedor de conocimiento sin que ello implique responsabilidad alguna por parte de CARIBETIC.
3. Disponer como mínimo de una (1) persona responsable para interactuar con el proveedor del servicio y con CARIBETIC, para participar en el proceso de la Implementación del bono o vóucher de innovación.

En caso de no cumplirse todos o alguno de estos compromisos por parte del beneficiario, CARIBETIC podrá rechazar la participación del beneficiario en futuras convocatorias por un período de tres (3) años posteriores a la fecha de cierre de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio de que CARIBETIC pueda exigir adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del incumplimiento de la CARTA DE COMPROMISO, y sin que se extinga por ello la obligación principal.

5. Se modifica el anexo No. 3 de los TDR, así:



ANEXO 3

CARTA DE COMPROMISO

El suscrito **[nombre del beneficiario]**, identificado con la cédula de ciudadanía número **[# cedula del beneficiario]** expedida en **[ciudad de expedición de la cedula del beneficiario]**, actuando en nombre propio (o en representación legal de **[nombre de la empresa del beneficiario]**, sociedad domiciliada en la ciudad de **[domicilio de la empresa del beneficiario]**, identificada con NIT **[NIT de la empresa del beneficiario]**), debidamente facultado para la suscripción del presente documento y quien, en adelante, y para los efectos de esta **CARTA DE COMPROMISO** se denominará **EL BENEFICIARIO**, mediante el presente instrumento se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de **CARIBETIC**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, en los términos que se indican a continuación y previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que como parte de la estrategia de CARIBETIC, el mismo abrió una convocatoria para la selección de empresas que estén interesadas en acceder a los servicios de innovación, dentro del marco del proyecto "fortalecimiento de la competitividad del sector turismo mediante el uso de las TIC como herramienta transversal de desarrollo en el departamento de San Andrés y Providencia" en calidad de beneficiarias.
2. Que además, CARIBETIC abrió una convocatoria para escoger un banco de proveedores de servicios de innovación, cumpliendo con las características previamente definidas. Estas empresas ejecutarán los respectivos servicios de innovación de los beneficiarios seleccionados.
3. Que EL BENEFICIARIO previamente consultó y aceptó los términos y condiciones establecidas por el CARIBETIC en la convocatoria publicada para la selección de empresas que estén interesadas en acceder a los servicios de innovación, dentro del marco del proyecto "fortalecimiento de la competitividad del sector turismo mediante el uso de las TIC como herramienta transversal de desarrollo en el departamento de San Andrés y Providencia".
4. Que, con la suscripción de la presente CARTA DE COMPROMISO, EL BENEFICIARIO manifiesta su intención de obligarse de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de CARIBETIC, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: en virtud de la presente CARTA DE COMPROMISO, en el marco de ejecución de la convocatoria para la selección de empresas que estén interesadas en acceder a los servicios de innovación, dentro del marco del proyecto "fortalecimiento de la competitividad del sector turismo mediante el uso de las TIC como herramienta transversal de desarrollo en el departamento de San Andrés y Providencia", **EL BENEFICIARIO** se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de CARIBETIC a:

1. Suministrar toda la información que se requiera para que el proveedor de servicios de innovación puede cumplir con sus obligaciones.
2. Cumplir con las obligaciones pactadas en el acuerdo de prestación de servicios que se firmará entre el BENEFICIARIO y el proveedor de servicios de innovación escogido.
3. Aportar el valor de la contrapartida en efectivo, en la forma contemplada en los términos de



referencia y sus adendas.

4. Disponer como mínimo de una (1) persona responsable para interactuar con el proveedor del servicio y con CARIBETIC para participar en el proceso de ejecución del servicio.
5. Asumir los costos adicionales, si los hubiere, para llevar a cabo las actividades que se requieran para culminar el servicio.
6. Ejecutar todas las demás acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del acuerdo de prestación de servicio celebrado con el proveedor de conocimiento.
7. En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con los resultados de esta convocatoria, se deberá informar que se ha recibido el apoyo de la GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA y CARIBETIC.

CLÁUSULA SEGUNDA: la presente carta de compromiso será irrevocable y su entrada en vigencia se encuentra condicionada a que EL BENEFICIARIO sea seleccionado dentro de la convocatoria de cofinanciación de proyectos de innovación y firme el acuerdo de prestación de servicios con el respectivo proveedor, en el marco del proyecto “fortalecimiento de la competitividad del sector turismo mediante el uso de las TIC como herramienta transversal de desarrollo en el departamento de San Andrés y Providencia”.

Una vez entre en vigencia la carta de compromiso, ésta se mantendrá vigente por un espacio de tiempo igual al plazo de ejecución del acuerdo de prestación de servicio suscrito con el proveedor de servicios de innovación.

CLÁUSULA TERCERA: EL BENEFICIARIO, en caso de no ejecutar totalmente las obligaciones contenidas en la cláusula primera del presente documento, se compromete a pagar incondicionalmente, a la orden de CARIBETIC, a título de penalización, el valor que para el momento CARIBETIC le haya girado al proveedor de servicios de innovación. Dicha suma podrá ser exigida ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno ni constitución en mora de EL BENEFICIARIO.

Lo anterior, sin perjuicio de que CARIBETIC pueda exigir adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del incumplimiento de esta CARTA DE COMPROMISO, y sin que se extinga por ello la obligación principal.

CLÁUSULA CUARTA: para todos los efectos legales el presente instrumento presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma por EL BENEFICIARIO en la ciudad de [San Andrés o Providencia según corresponda], en original, el [día] de noviembre de 2018.

Firma del Beneficiario

[Nombre del Beneficiario]

[# Cédula del beneficiario]



Dado en Barranquilla, el día 16 días del mes de noviembre de 2018.

(Original firmado)

María Victoria Garay Moreno

Directora Ejecutiva

CARIBETIC